



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Agrícola Cantonal "Los Bancos", ha sometido a este Portafolio para su análisis y aprobación el Reglamento de la "**V Feria Exposición Agropecuaria, Artesanal, Turística e Industrial 2002**", a efectuarse en el Recinto Ferial del cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, los días 31 de agosto y 01 de septiembre del 2002;

Que, esta Cartera de Estado faculta la realización de Ferias Agropecuarias que sirvan para propender al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 056, publicado en el Registro Oficial No. 886 del 16 de febrero de 1996;

Que, el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria y la Dirección Nacional Agropecuaria, han emitido sus informes favorables, constantes en Memorandos Nos. 413 SESA/DN y 289 DNA-DDA, del 09 y 20 de agosto, del 2002, respectivamente; y,

En ejercicio de la facultad establecida en el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador:

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- Aprobar el Reglamento de la "**V Feria Exposición Agropecuaria, Artesanal, Turística e Industrial 2002**", a llevarse a cabo en el Recinto Ferial del cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, los días 31 de agosto y 01 de septiembre del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Capítulo V "ASPECTOS SANITARIOS:", sustitúyase el texto del artículo 11 por el siguiente:

"Los propietarios de los animales concursantes están obligados a presentar la siguiente documentación para Bovinos: vacunación contra Fiebre Aftosa, la Triple:

Carbunco, Edema y Pasteurellosis; Certificado de prueba negativa a Brucelosis y prueba de que los animales están libres de endo y ectoparásitos.

Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades Fito y Zoosanitarias del SESA, en coordinación con las de la Feria, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos”.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE.-

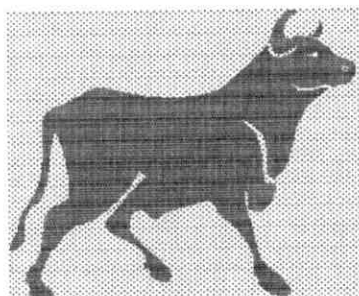
DADO en Quito,

29 AGO 2002



Ing. Galo Plaza Pallares
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

REGLAMENTO DE LA V FERIA EXPOSICION NACIONAL
AGROPECUARIA, ARTESANAL, TURISTICA E INDUSTRIAL DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



2002



CAPITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 1 En homenaje del sector Ganadero, Agrícola, Artesanal, Ecológico, Turístico e Industrial del cantón San Miguel de Los Bancos. El Directorio del Centro Agrícola realizara la V Feria Exposición Agropecuaria, Artesanal, Turística e Industrial del cantón San Miguel de Los Bancos 2002, que se llevara a efecto los días sábado 31 de agosto y domingo 01 de septiembre del presente año, en el Recinto Ferial.

Art. 2 El Centro Agrícola Cantonal a través de su Comisión tendrá la responsabilidad de planificar y organizar este evento de trascendental importancia para el sector agropecuario.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

Art. 3 La Feria tendrá como objetivos:

- a.) Incentivar el desarrollo de la Agricultura y Ganadería, del Cantón de San Miguel de los Bancos y el Noroccidente de Pichincha.
- b.) Estimular el esfuerzo de los ganaderos y agricultores por contribuir a Incrementar la producción de este importante sector.
- c.) Identificar las razas de ganado de mayor actividad productiva, contribuyendo, así al desarrollo socioeconómico de nuestro cantón y el país.
- d.) Fomentar el acercamiento de productores y criadores de las diferentes razas de ganado bovino y otras especies, con el fin de intercambiar ideas y experiencias a desarrollarse en el campo.



CENTRO AGRICOLA CANTONAL "LOS BANCOS"

CAPITULO III

DE LOS PARTICIPANTES:

Art. 4 Podrán participar en la feria todos los Ganaderos a nivel del Noroccidente y el país así como también entidades publicas y privadas que cumplan con el presente reglamento.

CAPITULO IV

DE LA CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN:

Art. 5 Los Ganaderos participantes deberán ingresar sus ejemplares el día 30 de agosto y no podrán ser retirados hasta la culminación del evento.

Art. 6 Cada expositor deberá mantener por su cuenta el personal suficiente para la alimentación, y manejo de sus animales.

Art. 7 El Centro Agrícola proveerá de alimento y agua suficiente para los animales.

Art. 8 Todos los ejemplares preparados para la feria serán previamente inspeccionados por la Comisión Técnica designada por el Centro Agrícola.

Art. 9 Los Ganaderos deberán ingresar con sus ejemplares el día sábado 31 de agosto desde las 6h00 hasta las 10h00 a.m y el retiro el día domingo 01 de septiembre a la terminación del juzgamiento de los ejemplares participantes en la feria.



CENTRO AGRICOLA CANTONAL "LOS BANCOS"

CAPITULO V

ASPECTOS SANITARIOS:

Art. 10 El control sanitario estará a cargo del personal técnico del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA) y la Comisión Técnica que cumplirán las siguientes actividades:

- a.) Vigilar el ingreso de los ejemplares.
- b.) Desinfección de locales y stands.
- c.) Cumplimiento de las medidas sanitarias de vacunación.
- d.) Resolver las consultas que formulan los ganaderos.

Art. 11 Los propietarios de los ejemplares concursantes están obligados a presentar los documentos de vacunación contra:

- a) La Fiebre Aftosa
- b) El carbón sintomático, septicemia hemorrágica y edema maligno
- c) Brucelosis
- d) Control antiparásito
- e) Certificado general de salud

CAPITULO VI

DEL JUZGAMIENTO:

Art. 12 La Comisión Técnica designara un coordinador de pista que velara por el estricto cumplimiento de este Reglamento durante este juzgamiento.

Art. 13 El juzgamiento y calificación del ganado de carne leche y doble propósito lo realizara un juez único, de reconocida solvencia profesional.

Art. 14 Los ejemplares deberán ser conducidos al Rin de juzgamiento por personas debidamente entrenadas que llevan en lugar visible el numero de inscripciones correspondiente al animal que conducen.

CAPITULO VII

DE LAS RAZAS PARTICIPANTES:

Art. 15 Para efectos del concurso la calificación de cada raza se realizara por separado en las clases individuales, los machos serán calificados por separado de las hembras.



CENTRO AGRICOLA CANTONAL "LOS BANCOS"

Art. 16 Se juzgara razas de carne, leche y doble propósito, sean estas Boos Indicus o Boos Taurus.

Art. 17 Cada expositor podrá participar hasta con 2 animales por categoría.

CAPITULO VIII

DE LAS COMPETENCIAS Y CATEGORÍAS:

Art. 18 La fecha para cortar edades y agrupar competencias serán el 30 de agosto del año 2.002.

Categorías:

1ra. De 4 a 8 de meses.

Nacidas del primero de enero al 30 de abril 2.002.

2da. De 8 a 12 meses

Nacidos el primero de septiembre al 31 diciembre del 2.001

3ra. De 12 a 18 meses

Nacidas el primero de marzo al 30 de agosto del 2.001

4ta. De 18 a 24 meses

Nacidos el primero de septiembre del 2.000 al 28 de febrero del 2.001

Campeón (A) joven

Campeón (A) reservada

5ta. De 24 a 36 meses

Nacidas el primero de septiembre del 1.999 al 30 de agosto del 2.000

6ta. De 36 a 48 meses

Nacidas el primero de septiembre del 1.998 al 30 de agosto del 1.999

7mo. Mayores de 48 meses

Nacidas antes del 30 de agosto de 1.998

Campeón (A) adulto (A) grande

Campeón (A) adulto (A) reservado grande

Gran Campeón (A) grande

Gran Campeón (A) reservado grande.



CENTRO AGRICOLA CANTONAL "LOS BANCOS"

CAPITULO IX

DE LOS CAMPEONES:

Art. 19 Se otorgara campeonatos a las ejemplares hembras y machos que hayan participado en las diferente competencias por categoría:

- a.) Campeón (A) joven.- Se adjudicara entre los ejemplares menores de 24 meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas competencias.
- b.) Campeón (A) joven reservado (A).- Se adjuntara después de la campeona o campeón joven dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar el segundo puesto de la competencia de donde salió la campeona o campeón joven.
- c.) Campeón (A) adulto (A).- Se adjudicara entre los ejemplares mayores de 24 meses que hayan obtenido los primeros puestos en sus respectivas competencias.
- d.) Campeón (A) adulto (A) reservado (A).- Se adjudicara después de la campeona o campeón adulto, dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entra en el segundo puesto de la competencia de donde salió la campeona o campeón adulto (A)..
- e.) Gran campeón (A).- Se escoge entre las campeonas o campeones jóvenes la campeona o campeón adulto. Siendo indispensable la participación de por lo menos dos competencias.
- f.) Gran campeón (A) reservado (A).- (A) se escoge entre los campeones eliminados de la competencia anterior y de la campeona o campeón reservados de las categorías joven y adulto donde haya sido elegida la gran campeona o campeón .

CAPITULO X

PREMIOS ESPECIALES:

Art. 20 Mejor Expositor de la Feria: Se adjudicara al expositor que acumule él mas alto porcentaje en un total de 10 (diez) animales de las diferentes razas pura sangre o mestizas exhibido por él. Se contabilizaran los puntos obtenidos en las competencias por categoría, campeonatos o grandes campeonatos.



CENTRO AGRICOLA CANTONAL "LOS BANCOS"

CAPITULO XI

CONCURSO DE PRODUCCIÓN DE LECHE:

Art. 21 El concurso de producción de Leche, se realizara aplicando el sistema de pasaje para lo cual la Comisión encargada utilizara una balanza única para las vacas lecheras participantes.

Art. 22 Los ejemplares ingresaran el dia sábado 31 de agosto hasta las 10h00 de la mañana y permanecerán por el tiempo que dure la Feria.

Art. 23 Las vacas concursantes serán sometidas a un ordeño a fondo en 31 de agosto en la mañana y el concurso se realizara primer ordeño en la tarde el 31 de agosto; segundo ordeño en la mañana del 01 de septiembre.

CAPITULO XII

DE LA PREMIACION:

Categorías:

Primer puesto

Segundo puesto

Tercer puesto

Campeonatos:

Joven (A) adulto (A) grande

Campeones reservados Joven o adulto

Grandes campeones

Grandes campeones reservados

escarapela azul

escarapela roja

escarapela amarilla

escarapela bicolor verde y blanco

escarapela bicolor verde y blanco.

escarapela tricolor grande y trofeo.

escarapela tricolor pequeña y trofeo



CENTRO AGRICOLA CANTONAL "LOS BANCOS"

CAPITULO XIII

INTERPRETACIÓN Y REFORMAS:


ART. 24 Interpretación de este reglamento.- Toda duda que se presente en la interpretación o aplicación a este reglamento será resuelta por la Comisión Técnica dirigida para este evento.


Art. 25 Reformas de este reglamento.- La Reforma total o parcial de este reglamento puede hacerlo La Comisión de Fiestas, previa discusión en las sesiones ordinarias o extraordinarias, debiendo ser aprobada o modificada por la mayoría de los miembros los presentes antes de ser sometidos al Ministerio de Agricultura y Ganadería.


Dado en San Miguel de Los Bancos, 03 de Julio del 2.002


Ing. Alexander Guerrero
PRISIDENTE DEL CENTRO AGRÍCOLA
DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS


Ldo. Galo Riofrío
PRESIDENTE DE LA FERIA Y
COMISION TÉCNICA


R.Dr. Mario Granda
JUEZ Y ASESOR TÉCNICO
DE LA FERIA


Sr. Luis Aleman
FUNCIONARIO DEL S.E.S.A

 CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE
SAN MIGUEL DE "LOS BANCOS"